



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del 12 de mayo del 2023.

**VISTO:**

El Oficio N° 000013-2023-DDC HVCA/MC., de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, que comunica omisión en el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal N° 020-2022-CM/MPH; el Dictamen 02-2023/CAIP-MPH., de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina procedente, la derogación de la Ordenanza Municipal N° 020-2022-CM/MPH.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8 de la mencionada Ley, que establece corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH., promulgado con fecha 09 de diciembre del año 2019, se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica 2016-2025, adecuado al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 020-2022-CM/MPH., promulgado con fecha 10 de junio del año 2022, se modifica la parte pertinente se sección de vías del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica 2016-2025, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH., considerándose a la Av. Celestino Manchego Muñoz (Plaza de Armas - Plaza Santa Ana) de sección vial de transporte vehicular a sección vial peatonal;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, a través del Oficio N° 000013-2023-DDC-HVCA/MC., de fecha de recepción 13 de enero de 2023, comunica que la Ordenanza Municipal N° 020-2022-CM/MPH., se encuentra inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; por tanto, la presente debe declararse nula de pleno derecho y no surtir efecto alguno, por no contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el artículo 29° inciso 29.2 de la Ley N° 28296;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., señala que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece sobre las causales de nulidad, son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...);

Que, el artículo 29° inciso 29.2 de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, estipula que las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho;

Que, asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, establece toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, en consecuencia, la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 020-2022-CM/MPH., que modifica la parte pertinente se sección de vías del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica 2016-2025, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH., la misma que considera a la Av. Celestino Manchego Muñoz (Plaza de Armas - Plaza Santa Ana) como sección vial peatonal, que al inicio estaba considerado como sección vial de transporte vehicular, no cuenta con la opinión previa de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, por lo que se habría incurrido en causal de nulidad, por contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, conforme establece el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Informe Técnico N° 008-2023/HHD/SGPUOT/GINPLAT/MPH., opina que la Ordenanza Municipal N° 020-2022-CM/MPH., no cumple con el debido procedimiento según la Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; habiéndose obviado las opiniones de las instancias y/o de las áreas competentes;

Que, mediante Informe N° 209-2023-GINPLAT/MPH., la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite el informe técnico solicitado para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 196-2023-GAJ/MPH., declarando viable modificar o derogar la Ordenanza Municipal N° 020-2022-CM/MPH., concerniente al "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica 2016-2025", por inobservancia del numeral 22.1 del artículo 22° y el artículo 29° numeral 29.2 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el artículo 28° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, mediante Dictamen N° 02-2023/CAIPT-MPH., la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, declara procedente, la derogación de la Ordenanza Municipal N° 020-2022-CM/MPH., que modifica la parte pertinente de sección de vías del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica 2016-2025, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH., considerándose a la Av. Celestino Manchego Muñoz (Plaza de Armas – Plaza Santa Ana) de sección vial de transporte vehicular a sección vial peatonal; por encontrarse en causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por tanto, la presente debe declararse nula de pleno derecho y no surtir efecto alguno, por no contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 29° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que prescribe: "Las Ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieren a bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 3 y 5 del artículo 20°, numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2023, con dispensa de Trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2022-CM/MPH**

**Artículo Primero.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 020-2022-CM/MPH., promulgado con fecha 10 de junio del año 2022, que modifica la parte pertinente de sección de vías del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica 2016-2025, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH., considerándose a la Av. Celestino Manchego Muñoz (Plaza de Armas – Plaza Santa Ana) de sección vial de transporte vehicular a sección vial peatonal; por inobservancia del numeral 22.1 del artículo 22° y del artículo 29° numeral 29.2 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y del artículo 28° y 29° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED., por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y a las demás Instancias de su competencia, el cumplimiento de la presente Ordenanza, con notificación a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, con las formalidades establecidas por Ley.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** su publicación y difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.  
Dirección Desconcentrada de Cultura de Hvca.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCABELICA  
*[Firma]*  
Carlos W. Castro Cornejo  
ALCALDE

